

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 31 de enero de 2023, notificada por estado N°014 del 01 de febrero del mismo año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía. Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 02, 03, 06, 07 y 08 de febrero de 2023

Inhábiles: 04 y 05 de febrero de 2023

La parte demandante guardó silencio

Supía, 10 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**

Interlocutorio N°113

Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARÍN EMILIO JARAMILLO GAÑÁN C.C6.790.710

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220047700

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 31 de ENERO de 2023, se inadmitió nuevamente la demanda para que en el término de cinco (5) días se aclararan una serie de falencias que adolecía, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°014 el 01 de febrero del mismo año, la parte demandante no presentó subsanación.

Con lo anterior es claro, que dentro del término de Ley (Artículo 90 Código General del Proceso) NO se corrigió la demanda, por lo que procede su rechazo y el archivo de las diligencias previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso **PERTENENCIA** instaurado por **MARÍN EMILIO JARAMILLO GAÑÁN,** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°023 del 14 de febrero de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA